



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas del día 2 de septiembre de 2010, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Tendero Díaz con el fin de celebrar la sesión ordinaria prevista en el art. 38 R.O.F, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistidos por la Secretaria de este Ayuntamiento, D^a M^a Pilar Barrios Falcao.

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Ángel Tendero Díaz

Sres. Concejales: D^a M^a Carmen Del Álamo De La Cruz
D. José Cepeda Villarreal
D. José Carlos Gutiérrez Cano
D^a M^a de los Ángeles Rodríguez-Escalona Madridejos
D. Luís de la Llave Escalona
D^a M^a Ángeles Sánchez Tébar
D. José Antonio Yuste Cañadilla
D. Emiliano Sánchez Galán
D^a Dionisia Lara Rodríguez
D. Ángel de la Llave Mora
D. Francisco Camuñas Sánchez
D^a María Jesús Camuñas Gómez
D. Benito Mariblanca Escalona
D. Antonio Rodríguez González
D. José Romero Rosell
D. José Damián García-Moreno López

Secretaria: D^a. M^a Pilar Barrios Falcao.

Antes de comenzar la sesión por el Alcalde se pide guardar un minuto silencio en memoria de los Guardias Civiles fallecidos en la misión de Afganistán, de Santiago Tapial Sevilla trabajador fallecido en accidente laboral en una obra del pueblo y de Gregorio Yebenes López trabajador de este Ayuntamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 1 de julio de 2010. No existiendo ninguna observación se considera aprobada el acta del día 1 de julio de 2010 por 16 votos a



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

favor y una abstención, autorizando su transcripción literal al Libro de Actas correspondiente.

2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

Tras dar lectura del epígrafe de este punto del orden del día, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen algo que manifestar.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes quedan enterados.

La relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último Pleno Ordinario es la siguiente:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias sobre liquidación del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.

DECRETOS VARIOS

- **Decreto de fecha 23-06-2010:** Acordando a contratar como monitores-socorristas acuáticos a D. Jesús Angel Cuéllar Cañadilla, D. Gonzalo Abujetas Mariblanca, D. Agustín Galán Arevalo, D. Jonatan Durango Flores, Dña. Bárbara Vázquez Cesteros y Dña. Marina Garcia-Moreno Díaz desde el 23 de Junio de 2010 hasta el final de la temporada de verano 2010 y a D^a Rosario Dorado Cañadilla, a D^a Marta Moreno-Villaminaya Glodosindo, a D^a Davinia Rodríguez Rodríguez y a D^a. Alba Flores Moreno desde el día 28 de Junio de 2010 hasta el final de la temporada de verano 2010.
- **Decreto de fecha 23-06-2010:** Aprobando la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo de Monitores para el Aula de Discapacidad incluida en los campamentos urbanos para el año 2010.
- **Decreto de fecha 24-06-2010:** Adjudicando definitivamente las parcelas nums. 4 y 5 del Polígono Industrial “San Sebastián Fase II” (Segunda Subasta) a D. José Antonio López Maroto y D. Angel García Gallego.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 24-06-2010:** Adjudicando definitivamente la parcela num. 19 del Polígono Industrial “San Sebastián Fase II” (Segunda Subasta) a D. Pedro José Guijarro Cano.
- **Decreto de fecha 24-06-2010:** Adjudicando definitivamente la parcela num. 17 del Polígono Industrial “San Sebastián Fase II” (Segunda Subasta) a Divisiones Lora, S.L..
- **Decreto de fecha 29-06-2010:** Aprobando la bolsa de empleo de Monitores para el Aula de Discapacidad incluida en los campamentos urbanos para el año 2010.
- **Decreto de fecha 29-06-2010:** Aprobando la bolsa de empleo de Auxiliares de Geriátrica o Grado Medio de Atención Sociosanitaria para el Centro de Día del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto de fecha 30-06-2010:** Aprobando relación de facturas y ordenado su pago.
- **Decreto de fecha 30-06-2010:** Contratando a D^a Ana Belén Rodríguez Gutiérrez del 5 de Julio de 2010 al 24 de Septiembre de 2010, mediante contrato de interinidad a jornada completa para sustituir a las Auxiliares de Geriátrica durante sus vacaciones veraniegas.
- **Decreto de fecha 30-06-2010:** Contratando a D^{ña}. Fátima Rodríguez López, D^a. Cristina Vaquero Santos, D^a Noelia Tendero López y D. Francisco Javier Sánchez López como monitores de tiempo libre mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial con una jornada de 25 horas semanales desde el 1 de Julio hasta el 31 de Agosto de 2010.
- **Decreto de fecha 30-06-2010:** Contratando a D^{ña}. Virginia Morcillo Nuñez y D^a. M^a Cristina Sevilla Sánchez como monitores de tiempo libre del Aula de la Discapacidad durante el verano mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial con una jornada de 25 horas semanales desde el 1 de Julio hasta el 31 de Agosto de 2010.
- **Decreto de fecha 30-06-2010:** Contratando a D^{ña}. Isabel López Escaso como Archivera mediante un contrato de la modalidad eventual por circunstancias de la producción desde el 1 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2010.
- **Decreto de fecha 01-07-2010:** Contratando a D^a Modesta Calcerrada García del 1 de Julio de 2010 al 12 de Octubre de 2010 y a D^a Gema Moraleda Durango del 1 de Julio de 2010 al 9 de Octubre de 2010, mediante contrato de interinidad a jornada completa para sustituir a las Auxiliares de Ayuda a Domicilio durante sus vacaciones veraniegas.
- **Decreto de fecha 05-07-2010:** Aprobando la bolsa de empleo de profesores para impartir clases de apoyo en el verano de 2010.
- **Decreto de fecha 05-07-2010:** Contratando a D^{ña}. Begoña Sánchez Arias, D. Luis Esteban Sánchez López y D. Jesús García-Miguel Gómez-Carreño como profesores para impartir clases de apoyo en el verano de 2010 mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial con una jornada de 22,30 horas semanales.
- **Decreto de fecha 09-07-2010:** Aprobando la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para la actualización de una bolsa de empleo de Limpiadores/as creada en el Ayuntamiento.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 09-07-2010:** Aprobando la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para la actualización de una bolsa de empleo de Oficiales 1ª creada en el Ayuntamiento.
- **Decreto de fecha 12-07-2010:** Cesando como Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil a D. Angel Moreno-Cid Mora y nombrando a D. Domingo Sánchez-Guerra Privado Jefe de dicha Agrupación.
- **Decreto de fecha 12-07-2010:** Admitiendo a trámite reclamación por daños presentada por D. José Gabriel Cañadilla Delgado y nombrando instructor del expediente a D. José Antonio Yuste Cañadilla.
- **Decreto de fecha 12-07-2010:** Admitiendo a trámite reclamación por daños presentada por D. Emiliano Portanova Plaza y nombrando instructor del expediente a D. José Antonio Yuste Cañadilla.
- **Decreto de fecha 20-07-2010:** Admitiendo a trámite reclamación por daños presentada por D. Juan Antonio Espinosa Martín en representación de D. Máximo Maroto Escalona y Dª. María Ines Moreno Sánchez y nombrando instructor del expediente a D. José Antonio Yuste Cañadilla.
- **Decreto de fecha 23-07-2010:** Aprobando la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para la actualización de una bolsa de empleo de Oficiales 1ª creada en el Ayuntamiento.
- **Decreto de fecha 23-07-2010:** Aprobando la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para la actualización de una bolsa de empleo de Limpiadores/as creada en el Ayuntamiento.
- **Decreto de fecha 27-07-2010:** Aprobando relación autorizados para la instalación de puestos en el recinto ferial durante las Ferias y Fiestas 2010 y girando la liquidación correspondiente.
- **Decreto de fecha 29-07-2010:** Iniciando tramitación calificación urbanística de la parcela nº 5 del polígono 85 del término municipal de Madridejos para construcción de nave.
- **Decreto de fecha 05-08-2010:** Nombrando como funcionario del Ayuntamiento de Madridejos, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, grupo C2 a D. Angel Moreno-Cid Mora.
- **Decreto de fecha 11-08-2010:** Contratando a Dª Mª Mar Martín Peinado mediante contrato de interinidad para la sustitución de Dª Martina Alcobendas en baja laboral desde el 11 de Agosto de 2010 hasta su incorporación laboral y modificando el contrato laboral de Socorro Licas Sulca en cuanto a su jornada laboral desde el 11 de Agosto de 2010 hasta que la plantilla del servicio de ayuda a domicilio se haya completado.
- **Decreto de fecha 24-08-2010:** Ordenando la suspensión de las obras que se están realizando en Crta. Madrid-Cádiz Km. 117 por parte de Entretenimiento y Restauración, S.L.U. al tener el carácter de clandestinas por falta de autorización municipal.

3. RESOLUCIÓN DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR D. GODOFREDO APOLONIO GALLEGO MORA Y Dª SAGRARIO Y D. ANTONIO INFANTE SEVILLA EN RELACIÓN A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N º 38



Ilmo. Ayuntamiento de Madrid (Toledo)

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Por el concejal de obras se informa de los antecedentes del expediente considerando necesario resolver los escritos desestimando las solicitudes presentadas por los interesados.

El Alcalde interviene para indicar que ante todo nos encontramos ante un tema técnico y que lo mejor es seguir el sentido de los informes técnicos desestimando las solicitudes.

Por el Sr. García-Moreno se pregunta sobre la titulación de la asesora jurídica, a lo que le responde el Alcalde que es abogada. A continuación informa que su grupo se va a abstener en la votación, indicando que según su parecer existe responsabilidad política que se exigirá en su momento.

Por el Alcalde se responde que no existe responsabilidad política y es un problema que existe en numerosos municipios.

Debatido el asunto y a la vista del informe jurídico de la asesoría jurídica, suscrito por la secretaria general que literalmente dice:

“INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE NULIDAD DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 38 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.”

HECHOS

En fecha 4 de diciembre de 2007 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid dejes la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora (en adelante PAU) de la Unidad de Actuación nº 38 (en adelante UA-38) del Plan de Ordenación Municipal (POM, en lo sucesivo), presentado por la entidad mercantil “Pretensados Jarama, S.L.L.”, supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones. La citada aprobación alcanza plena efectividad desde el día 11 de abril de 2008, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al respecto en Sesión de la misma fecha. Remitirnos al expediente completo de tramitación del PAU, en lo que al total de antecedentes de hecho se refiere.

Frente a la aprobación del referido PAU, se presentan las siguientes solicitudes de “nulidad”:

- Por Don Godofredo Apolonio Gallego Mora, en fecha 9-04-2010.
- Por Don Antonio y Doña Sagrario Infante Sevilla, en fecha 14-04-2010.

Las alegaciones formuladas en los escritos presentados por D. Godofredo Apolonio Gallego Mora y por D. Antonio y D^a Sagrario Infante Sevilla, lo son en idénticos términos, por lo que ambos serán tratados de manera conjunta en el presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinadas las alegaciones, procede por parte de los servicios técnico-jurídicos formular el siguiente informe, y se propone la desestimación de las solicitudes de nulidad de pleno derecho del PAU de la UA-38, en base a las siguientes consideraciones

Previa.- En los referidos escritos, se insta la nulidad de pleno derecho (sic) del expediente de tramitación y aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 38 y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 38 del Planeamiento de Ordenación Municipal, alegándose como causa de nulidad de pleno derecho de los actos indicados la del artículo 62.1.e) de la Ley 30/92, de 26 de



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), a saber, “*haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido*”, por no encontrarse publicada, con anterioridad a la tramitación del PAU, la normativa urbanística contenida en el POM.

Así, a poco que se detenga la atención en los argumentos de los recurrentes, se observará que no se imputa ni a las determinados del propio POM, ni a la figura de Planeamiento que comprende el PAU, ni al Proyecto de Reparcelación, ni al Proyecto de Urbanización, ni a las ulteriores cuotas urbanísticas, etc., ningún defecto en sí, ni en los expedientes seguidos para su tramitación y ulterior aprobación. La disconformidad a derecho, según los recurrentes, no está en ellos sino en una circunstancia anterior, la de la falta de publicación de la normativa del POM de la que derivan.

Primera.- Como se afirma por los recurrentes, la falta de publicación de la normativa urbanística del POM no afecta a la validez de dicha disposición general, sino que, en su caso, la haría ineficaz, en el sentido de resultar inhábil para servir de soporte a actos derivados de la misma, que resultan así disconformes a derecho; pero esta disconformidad jurídica del acto derivado no resulta encuadrable en ninguna de las causas de posible nulidad de pleno derecho de actos administrativos del artículo 62.1 e) ni de las restantes, ni tan siquiera en la residual del apartado g) que se refiere a “*cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal*”, ya que en materia urbanística la nulidad de pleno derecho se ciñe a los supuestos contemplados expresamente en la legislación que la regula, no aplicables al supuesto.

Por lo tanto, en puridad estaríamos, en todo caso, ante una declaración de anulabilidad por disconformidad a derecho, que posteriormente podrá ser objeto de convalidación.

Segunda.- Las infracciones del Ordenamiento Jurídico por parte de la Administración pueden producir la invalidez de los actos administrativos y disposiciones que ésta emana, ahora bien, según la gravedad de la infracción y las circunstancias concurrentes en el caso, se dan distintos grados de invalidez: la nulidad – absoluta, plena o de pleno derecho – y la anulabilidad – o nulidad relativa; supuestos éstos de invalidez previstos y contemplados en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

En Derecho Administrativo y de manera contraria a lo establecido en el Derecho Civil o Común, la regla general es la anulabilidad y la regla especial la nulidad de pleno derecho; ello tiene su justificación en las exigencias de actuación que las Administraciones Públicas requieren, una actuación orientada a la consecución del interés público, lo cual impone la presunción de validez de las actuaciones administrativas, siendo los supuestos de nulidad legalmente tasados a la excepción.

Precisamente por ser la nulidad la excepción, debe interpretarse restrictivamente el artículo 62 LRJPAC. Es más, la mayoría de las infracciones formales o procedimentales del Ordenamiento Jurídico son meras irregularidades no invalidantes y carecen por lo tanto de consecuencias jurídicas, en principio el incumplimiento de una norma procedimental no produce la invalidez del acto, en virtud del principio antiformalista que preside todo el procedimiento administrativo, principio de acuerdo al cual se entiende que la forma está al servicio del fondo.

De entre los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, enumerados en el artículo 62.1 LRJPAC, los recurrentes vienen a alegar en el presente supuesto como tal el haber sido dictado el acto que se recurre “*prescindiendo total y*



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

absolutamente del procedimiento legalmente establecido”. Al respecto hemos de manifestar que para que se dé este motivo de nulidad no basta que se haya incurrido en la omisión de un trámite del procedimiento, por esencial y trascendental que éste sea. Es absolutamente necesario que se haya prescindido “total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello”.

Respecto al supuesto legal de ausencia total del trámite, decir que no todos los defectos procedimentales tienen los mismos efectos, ni producen las mismas consecuencias, por lo que únicamente deben tomarse en consideración gravísimas infracciones legales consistentes en que la omisión del cauce procedimental sea completa y categórica, lo que impide decretar la nulidad cuando la omisión sólo es parcial, al no poder soslayarse la esencial significación que en la redacción de la norma tienen las palabras “total y absolutamente”.

La teoría de las nulidades, ha de ser necesariamente administrada con prudencia y moderación, en el sentido de valorar adecuadamente todos los aspectos positivos y negativos de su aplicación, destacándose en este sentido, que la salvaguardia de las formalidades es garantía, tanto de la administración como de los administrados, constituyendo un elemento decisivo para ello, al asegurar una actuación vinculada siempre a los trámites y al procedimiento preestablecido, de lo que se infiere que para una recta aplicación de la nulidad establecida en el artículo 62.1 el empleo de los dos adverbios allí reflejados recalcan la necesidad de que se hayan prescindido por entero de un modo manifiesto y terminante del procedimiento obligado para elaborar el correspondiente acto administrativo, es decir, para que se de esta nulidad de pleno derecho, es imprescindible, no la infracción de alguno o algunos de los trámites, sino la falta total de procedimiento para dictar el acto, lo que es evidente no tiene lugar en el supuesto.

Tercera.- En la primera de las consideraciones se ha puesto de manifiesto la posibilidad de que nos encontremos, en todo caso, ante un supuesto de “anulabilidad” del acto.

De manera general (artículo 63.1 LRJPAC), “*son anulables aquellos actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico*”. Pero, además de la anulabilidad, propiamente dicha, en el citado artículo, se contienen dos modalidades de infracciones simples carentes de trascendencia invalidante: En cuanto a los defectos de forma (art. 63.2 LRJPA), sólo invalidan el acto administrativo de manera excepcional “*cuando carecen de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o producen la indefensión de los interesados*”. El vicio de forma carece, pues, de virtud en sí mismo y sólo adquiere relieve propio cuando su existencia supuso una disfunción efectiva, real y trascendente de las garantías del administrado.

En consecuencia, debe precisarse que tan sólo son anulables los actos viciados de defectos de forma que carezcan “*de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin*” o den lugar a la “*indefensión de los interesados*”, motivos éstos de anulabilidad que tienden a refundirse, identificándose en ambos casos con la indefensión, resultando así que junto con la constatación de la existencia de la infracción procedimental o formal, es imprescindible que se dé el requisito esencial y finalista de que mediante ellos se haya causado indefensión a los interesados, excluyendo, en consecuencia, la de aquellos que hubieran permanecido idénticos y de aquellos otros en que no quepa hablar de indefensión.

Se hace necesario pues, ponderar dos circunstancias para determinar el carácter invalidante del defecto alegado por los recurrentes (falta de publicación de la normativa



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

urbanística del POM al momento de la tramitación del PAU de desarrollo de la UA-38): en primer lugar cuanto habría variado el acto administrativo de que se trata si se hubiera observado el requisito formal infringido; en segundo lugar si en el acto hay constancia de una verdadera y evidente indefensión de los interesados.

-Posible variación en la tramitación y aprobación del PAU para el desarrollo urbanístico de la UA-38: La aprobación definitiva del POM de Madridejos tiene lugar mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de fecha 16-06-2004, publicado en el D.O.C.M. número 11 de fecha 24 de junio de 2004, aprobación ésta frente a la que no se dirigió requerimiento ni se interpuso recurso alguno por los afectados.

En el Planeamiento General del Municipio se contempla como Unidad de Actuación apta para su desarrollo urbanístico, entre otras, la número 38. A iniciativa particular se decide llevar a cabo el desarrollo de dicha Unidad de Actuación, para lo cual se inicia el procedimiento legalmente establecido. Dicho procedimiento es tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha (TRLOTAU) en vigor, así como a las normas urbanísticas establecidas en el propio POM, siendo que la Administración actuante y en la seguridad de actuar conforme a derecho aprueba definitivamente el PAU de desarrollo y ejecución de la Actuación Urbanizadora propuesta y lo adjudica al único aspirante a Agente Urbanizador.

Un análisis pormenorizado del procedimiento seguido, así como del resultado definitivo del mismo (acto administrativo de aprobación y adjudicación del PAU), nos lleva a la reflexión, como no podía ser de otra forma, de que el íter administrativo a seguir y el resultado finalista, hubiesen sido los mismos si la normativa urbanística comprendida en el POM hubiese estado publicada con anterioridad a la tramitación del PAU, lo que hace que el resultado hubiese permanecido invariable. A mayor abundamiento el motivo se desvanece desde el momento en el que la aludida normativa ha sido objeto de publicación de manera íntegra en B.O.P. número 86, de fecha 17 de abril de 2010, con carácter previo a la fase de ejecución material de las obras de urbanización.

-Indefensión de los interesados en la tramitación del PAU, consecuencia de la falta de publicación de la normativa urbanística comprendida en el POM: Cabe destacar, en primer lugar, que por los recurrentes en momento alguno se cuestionan los contenidos ni las determinaciones del POM, ni tan siquiera en lo que a la UA-38 respecta.

Con todo, a la vista de las actuaciones de los recurrentes en vía administrativa y a lo largo de todo el expediente que ahora impugnan, al cual nos remitimos, se hace patente que no se han creado situaciones de indefensión a los interesados, habiendo sido notificados de los sucesivos acuerdos de la Administración, teniendo acceso puntual y en todo momento al expediente y, lo que es de destacar habiendo presentado cuantas alegaciones y recursos han tenido por convenientes en defensa de sus intereses.

De aquí la efectiva necesidad de ponderar, en cada caso, las más diversas circunstancias, a fin de verificar si, además de darse el defecto de forma, se han mermado realmente las garantías colocando a los interesados en una situación de indefensión. Pues no puede admitirse la invalidez cuando, aún admitiendo que se hubiere incurrido en la infracción, es manifiesto que no se ha ocasionado indefensión, requisito esencial que, para la procedencia de la anulabilidad, se exige y expresión



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

evidente de un principio de economía que sólo cede cuando se merman medios legales, creando situaciones de indefensión, o cuando, desde otro aspecto, la vulneración se traduce en la carencia de requisitos formales indispensables para que el acto alcance su fin, supuestos que, ciertamente, desde un examen de conjunto, no ceñido, al del acto originario, no se dan aquí.

Cuarta.- Posibilidad de subsanación de los actos administrativos “anulables”.

El artículo 67 de la LRJPAC, estableciendo la última técnica de reducción de los efectos de la invalidez, recoge la figura de la “convalidación” de los actos anulables, al señalar que *“La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”*.

De conformidad al citado artículo, los actos anulables son, por definición, convalidables, mediante la subsanación “a posteriori” de los vicios de que adolezcan. La convalidación es el acto administrativo por el que se subsanan o eliminan los defectos o vicios del acto anulable, con anterioridad a que se haya declarado su anulación, de tal suerte que al desaparecer el defecto que lo invalidaba el acto deviene válido, se borra la infracción en que incurría y, por tanto, el acto queda plenamente ajustado a derecho. Implica una potestad administrativa cuya actuación se concreta precisamente en la emanación del acto convalidante por cuya virtud se subsanan los defectos de un acto administrativo anterior.

El número 2 del artículo 67 LRJPAC, se refiere muy expresivamente al “acto de convalidación”, siendo los requisitos para que la misma opere: que el acto sea anulable, que la convalidación sea de todos los elementos del acto, que la convalidación no consume la indefensión del interesado. El acto de convalidación se producirá por el órgano competente, que será el mismo que dictó el acto objeto de convalidación y podrá procederse a la misma en cualquier momento.

Convalidación que en el supuesto ha tenido lugar desde el momento en el que la normativa urbanística del POM ha sido publicada, quedando cumplido así el trámite en principio obviado.

Por otra parte, no podemos obviar que siendo una de las características de los actos anulables la posibilidad de su subsanación, el acto anulable puede ser asimismo subsanado y convalidado por actitudes de aceptación, consentimiento o asunción por parte de los interesados. Los recurrentes, previamente a solicitar la nulidad de pleno derecho de todo el expediente de tramitación del PAU de la UA-38, han venido asumiéndolo como válido y eficaz durante toda su tramitación. Se hace necesario y resulta verdaderamente interesante al respecto, destacar las alegaciones y recursos presentados por éstos en el procedimiento administrativo en cuestión, en los mismos los recurrentes muestran su disconformidad, pero tan sólo en fase de reparcelación, concretamente con determinados extremos contenidos en el proyecto y cuya repercusión resultaría, en todo caso, económica; muestra clara de esta asunción o aceptación por su parte es el hecho de llegar a solicitar a la Administración que “se requiera al Agente Urbanizador para que subsane las deficiencias.....y que las alegaciones efectuadas frente al proyecto de reparcelación sean estimadas....”.

Máximo exponente de la asunción y aceptación por los recurrentes del acto impugnado, lo es el hecho de que frente al Proyecto de Reparcelación del PAU, hayan incluso presentado recurso en vía Contencioso-Administrativa, lo que resulta por otra parte incongruente con la pretendida nulidad de pleno derecho que ahora solicitan.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Quinta.- Dentro de los principios que rigen e informan el Ordenamiento Jurídico Administrativo, no podemos obviar el principio “favor acti” y los límites a las consecuencias de la invalidez.

El referido principio se traduce en la presunción de validez del acto (artículo 57 LRJPAC), pero despliega sus efectos más allá de esta presunción, principio considerado manifestación del principio de la buena fe en el Derecho Administrativo. Llega hasta a eliminar la invalidez por razón de economía procesal cuando la repetición de las actuaciones conduciría a un resultado igual.

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones, dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia, para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. El artículo 66 LRJPAC, relativo a la conservación de actos y trámites, parte de que se haya producido una nulidad de actuaciones. Cuando por omisión de un trámite esencial o por invalidez de un acto de trámite, se declara la nulidad de actuaciones, ha de cumplirse lo dispuesto en este artículo. Cualquiera que sea la naturaleza del órgano que declare la nulidad de actuaciones, se impone la conservación de los actos cuyo contenido hubiera permanecido el mismo.

Por lo que lo relevante a efectos de aplicación del citado artículo son los datos objetivos del expediente, esto es, si a la vista de esos datos, aún después de la nulidad de actuaciones, es presumible que los actos que se repitan tendrían el mismo contenido que tenían antes de la declaración de nulidad.

Por cuanto se ha expuesto en la manifestación que antecede, huelga añadir que el resultado sería idéntico de volver a tramitarse el procedimiento de aprobación y adjudicación del PAU de la UA-38.

Sexta.- Si bien es cierto que los actos administrativos, al igual que las disposiciones generales, son, en principio, irretroactivos, esta regla general tiene excepciones.

A los actos administrativos podrá otorgárseles eficacia retroactiva excepcionalmente en los supuestos y con los requisitos señalados en el artículo 57.3 de la LRJPAC. A tenor del citado artículo, puede otorgarse efectos retroactivos a los actos administrativos en dos supuestos: cuando se dicten en sustitución de los anulados y cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha a la que se retrotraigan. La LRJPAC admite la retroactividad al regular la convalidación referida a actos anulables.

La jurisprudencia impuso la regla de la eficacia retroactiva para aquellos actos dictados en sustitución de actos anulables o nulos de pleno derecho cuando razones de justicia material así lo exijan, lo que no es difícil concluir en el supuesto tomando en consideración cuando se ha expuesto en las manifestaciones que anteceden.

Séptima.- Haciendo un ejercicio de reflexión coherente con la innegable validez del POM, aún sin haberse publicado íntegramente la normativa que contiene, y con el ánimo de obtener un resultado práctico, favorable al interés general y ajustado a Derecho, sin duda alguna se llega a la conclusión de que la falta de publicación de la normativa íntegra del POM, no afecta a la posibilidad de aprobar planes de desarrollo del mismo, por lo que el plan de desarrollo aprobado definitivamente antes de la publicación del plan general, como es el supuesto, es igualmente válido, aunque para su eficacia deba publicarse el Plan General.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Dado que la publicación es un requisito de eficacia pero no de validez, el POM no será ejecutivo ni ejecutorio, pero jurídicamente existe y es válido (lo que incluso es admitido por los recurrentes), por ello la falta de publicación no afecta a la posibilidad de aprobar planes de desarrollo del mismo, por lo que el aludido Programa de Actuación Urbanizadora aprobado definitivamente antes de la publicación del planeamiento general es igualmente válido, aunque para su eficacia deba publicarse el contenido del POM de Madridejos.

El contenido íntegro de la normativa del POM de este municipio fue publicado en el B.O.P. número 86 de fecha 17 de abril de 2010, por lo que resulta ser evidente que el PAU relativo a la UA-38 no puede considerarse nulo de pleno derecho, siendo válida su total tramitación, aunque su eficacia tenga lugar a partir de la fecha de publicación del contenido íntegro del POM.

Octava.- Uno de los múltiples efectos de la aprobación y entrada en vigor de cualquier instrumento de Planeamiento General, es la derogación expresa de “todos los planes e instrumentos de ordenación” anteriores a éste.

El apartado 1.2 del POM dedicado a su “vigencia y efectos”, dispone expresamente: “*La entrada en vigor del POM implica la derogación de las Normas Subsidiarias*”.

En consecuencia, si según los recurrentes el POM de Madridejos resulta ser válido pero ineficaz, en tanto que las normas urbanísticas que contiene no han sido publicadas, la conclusión es la aplicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) vigentes en el Municipio al momento de la tramitación del PAU de la UA-38.

La anterior consideración encuentra apoyo en el TRLOTAU, en el cual se dispone que “*Todos los planes y los instrumentos de ordenación aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor del TRLOTAU conservarán su vigencia hasta su revisión....*”, es decir hasta que el municipio se dote de la figura de planeamiento general adecuada, POM en el caso de Madridejos.

Las NNSS vienen reguladas en los artículos 44 y 160 del Reglamento de Planeamiento, de tal manera que las NNSS de planeamiento general constituyen verdaderos instrumentos de planeamiento urbanístico general que suplen al Plan General de un municipio. Son instrumentos de finalidad genérica territorial, albergan en general carácter provisional sin perjuicio de lo cual tienen duración indefinida (160 RP) por lo que su ordenación es equiparable a la del Plan General o POM.

Aclarar, que las NNSS son normas jurídicas de carácter reglamentario que participan del rango jerárquico de planeamiento general, bien entendido que en defecto de plan general es precisa su existencia para la aprobación de un PAU, es más dichas normas desempeñan el efecto legitimador propio del POM respecto a otros instrumentos de planificación urbanística..

Así pues el PAU de la UA-38, en cualquier caso, encuentra amparo normativo en las NNSS del Municipio.

De conformidad a la NNSS, el suelo comprendido en la UA-38 se encuentra clasificado como de “apto para urbanizar” lo que se equipara a “urbanizable”, siendo que el PAU de la UA-38 comprende como figura de planeamiento un PERI, instrumento éste de desarrollo, complemento, mejora, etc, aptos para el suelo clasificado como “urbano”, ahora bien, la tramitación de un PAU, será prácticamente idéntica en su contenido y requisitos, tanto en el supuesto de que comprenda un PERI como un PP.

De conformidad a lo establecido en el artículo 105.2 de la LRJPAC, “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de*



Ilmo. Ayuntamiento de Madrid (Toledo)

oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, lo que permite a la Administración en cualquier momento cambiar la denominación de PERI contenida en el PAU de la UA-38 a la de PP, sin que ello implique modificación alguna en la tramitación de dicho instrumento, la adopción de nuevos acuerdo o la realización de distintos trámites y, fundamentalmente, sin que suponga en modo alguno indefensión para los interesados.

En consecuencia el PAU de la UA-38, se habría tramitado correctamente y no puede ser objeto de nulidad como se pretende por los recurrentes.”

y no existiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete el asunto a votación resultando dieciséis votos a favor de los miembros del grupo popular y del grupo socialista y una abstención de los miembros del grupo Izquierda Unida, ACUERDA

PRIMERO Desestimar la existencia de nulidad de pleno derecho y por tanto la iniciación del procedimiento de revisión de oficio del expediente de tramitación y aprobación del PAU de la Unidad de Actuación nº 38 y del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación de la UA 38 del POM de Madridejos

SEGUNDO Notificar el presente acuerdo a los interesados

4. INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE LA SITUACIÓN DEL SECTOR 2

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Por alcaldía se expone la situación del Sector 2 del Plan de Ordenación Municipal informando de que abierto el plazo para presentar la propuesta jurídica económica no se presenta ninguna ni por el promotor del PAU ni por terceros.

Por el concejal de obras se informa que es posible que se inicie el expediente de nuevo por el mismo promotor.

Antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto por el Alcalde se propone de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa dar contenido resolutorio al presente punto del orden del día, siendo votado a continuación favorablemente por 16 votos a favor y una abstención.

Seguidamente y sin que se hayan producido más intervenciones, se somete a votación el asunto acordándose por mayoría de 16 votos a favor y una abstención el tener por concluida la tramitación del PAU del Sector 2 debiendo iniciarse de nuevo la tramitación del PAU de estar interesados los promotores

5. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL SILO SITUADO EN LA C/ TRAVESÍA DEL CRISTO N ° 11

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Por el Sr. Cañadilla se da cuenta de la situación del silo de la Travesía del Cristo. Se informa que por parte de la delegación de patrimonio se informó a requerimiento del Ayuntamiento en el sentido de exigir la descatalogación del silo para poder proceder a su demolición

No produciéndose debate por los concejales asistentes se tienen por informados acordando por unanimidad la modificación del Plan de Ordenación Municipal para descatalogar el silo de la Travesía del Cristo nº 11



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL N ° 3 REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Por Alcaldía se cede la palabra a Luis de la Llave Escalona que explica el contenido de la modificación propuesta así como sus razones.

No produciéndose debate entre los asistentes, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos los miembros que integran la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 3 Reguladora de uso de los caminos públicos, en los siguientes términos:

Art. 8 Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas lindando con caminos de dominio público municipal.

La finalidad de la misma es la verificación por el Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación del vallado con respecto al eje de camino, respetando su anchura con arreglo a la legislación urbanística y la presente ordenanza. Estas licencias quedan sometidas al régimen general de licencias y obras reguladas en la legislación urbanística estando sujetas, además, a la tasa de licencias urbanísticas e impuesto sobre construcciones. Las distancias mínimas de edificación y vallado respecto al eje del camino, serán las siguientes:

Línea de vallado:

-será de un mínimo de siete metros al eje del camino en los de primera categoría.

-será de un mínimo de seis metros al eje del camino en los de segunda categoría

-será de un mínimo de cinco metros al eje del camino en los de tercera categoría

Se considerarán así mismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por el camino, sus elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos abrevaderos y análogos.

Art. 9 El uso común general de los caminos regulados en la presente ordenanza podrá, previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes supuestos:

a) Durante el periodo de preparación, conservación o mantenimiento de los caminos.

b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.

c) Cuando el paso a vehículos y maquinarias de gran tonelaje pueda afectar al firme del camino.

Los usuarios de los caminos deberán recabar autorización municipal cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias específicas, como pueden ser la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor del ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado; la cuantía de la fianza será determinada por el ayuntamiento en cada caso concreto, a la vista de las circunstancias que se den en el mismo

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Le 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos que los interesados puedan



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL N ° 4 REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Por Alcaldía se cede la palabra al concejal de urbanismo y obras que explica el motivo de la modificación.

El Sr. Romero Rosell apoya la modificación pero puntualiza que ahora el primero que debe cumplir la ordenanza es el propio Ayuntamiento tapiando los solares de su propiedad.

El concejal de Urbanismo y obras le contesta que efectivamente eso es cierto pero existe el problema presupuestario.

Debatido el asunto y no produciéndose más intervenciones se procede al acto de votación adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 4 Reguladora de la limpieza y vallado de solares, en los siguientes términos:

Art. 10.- El vallado o cerramiento del terreno deberá realizarse con material constructivo opaco con una altura de dos metros, y deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que se señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones. La valla o cerramiento deberá ser revocado y/o pintado dependiendo de las características del material empleado.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Le 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

8. IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Antes de entrar a deliberar el asunto el Sr. Presidente propone a los asistentes dejar el asunto sobre la mesa, haciendo uso del art. 92 del ROF, por lo que pone el asunto a votación, acordándose por unanimidad dejar sobre la mesa el presente asunto

9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL N º2 REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS E INSTALACIONES ZOOLOGICAS.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Mujer, Sanidad e Igualdad celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Por el Alcalde se cede la palabra a la concejala responsable del área que explica el contenido de la modificación y que es debida a las numerosas quejas recibidas por parte de los vecinos.

La Sra. Lara Rodríguez entiende que la modificación es imprecisa, por lo que solicita que quede el asunto sobre la mesa para poder estudiar el asunto con más profundidad.

La Concejala de Bienestar se muestra de acuerdo.

El Sr. García-Moreno entiende que se debe definir la cantidad y calidad de la situación de los animales que ocasionan molestias.

Deliberado el asunto, se somete a votación, acordándose por unanimidad dejar sobre la mesa el presente asunto

10. ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Mujer, Sanidad e Igualdad celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010.

Por el Alcalde se cede la palabra a la Sra. del Álamo que explica el contenido del Plan Provincial de recogida de perros abandonados de la Diputación Provincial de Toledo y que la intención era adherirse a la modalidad de recogida de perros abandonados exclusivamente ya que el plan incluye también la posibilidad de recogida de perros entregados por los vecinos. Hoy se solicitó información a los servicios agropecuarios de la Diputación y se les aconsejó iniciar la adhesión en el ejercicio 2011. Por ello propone al pleno la adhesión al plan en su modalidad de recogida de perros abandonados con efectos desde enero de 2011.

No produciéndose debate entre los asistentes, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos los miembros que integran la Corporación ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madridejos al Plan Provincial de Recogida de Perros Abandonados aprobado por la Diputación Provincial de Toledo en su modalidad de recogida de perros abandonados con efectos desde el ejercicio 2011.

11. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO DE MADRIDEJOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CARPIÓ

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2010 y a continuación se informa desfavorablemente el punto del orden del día por entender que no se ajusta al procedimiento legalmente establecido para la cesión de uso de bienes del patrimonio local.

Interviene el Alcalde para decir que entiende el razonamiento jurídico pero que este es un asunto al que se han dado muchas vueltas durante mucho tiempo y está dispuesto a aprobarlo una vez logrado consensuar con la Asociación una cláusula donde se dice que la parte no utilizado por el museo se pueda utilizar por el Ayuntamiento para actividades de acuerdo al edificio. A continuación lee el anexo del Convenio.

La Sra. Lara interviene para aclarar que El Carpio no solicita la cesión de uso de nada, solo pide hacer un museo y que en el momento que esté terminado, El Carpio no tendrá nada que ver.

Igualmente señala que se va apoyar la ratificación, que se inició la restauración con vistas a un museo y que esto se podía haber hecho 2 años antes debatiendo y consensuando el asunto.

Por el Sr. Cañadilla se indica que también han hecho obra otros gobiernos.

Por Sr. Sánchez Galán se indica que no es de recibo que se entregue al Ayuntamiento un convenio y tratar que se acepte de plano pero tampoco dilatar la solución dos años.

El Alcalde dice que no se ha demorado solo por culpa del Ayuntamiento, no hay desconfianza con la Asociación, el edificio es apetecible y hay demanda por otros colectivos. Donde tal vez si hay desconfianzas es con respecto al Consejo Regulador el Azafrán porque El Carpio piensa que el Ayuntamiento quiere dar el edificio al Consejo Regulador en detrimento del Carpio, confusión que ha sido aclarada por lo que hoy se va a votar a favor de la cesión.

Por el Sr. García-Moreno se interviene para decir que el convenio es una iniciativa del PSOE y de IU, que se aprueba en el pleno hace dos años, el anexo entiende que es lógico pero debe aclararse el cumplimiento de la cláusula 4ª sobre la limpieza de piezas que requieren cuidado especial.

Por la Sra. Mª Ángeles Rodríguez-Escalona se indica que ese tipo de limpieza se realiza no por el Ayuntamiento sino por los miembros de la Asociación

Por Sr. García-Moreno se pregunta si es consciente el Ayuntamiento de la situación en la que pueden derivar con las personas encargadas de la limpieza. Por ello solicita que sea dejado sobre la mesa y seguir el procedimiento propuesto por Secretaría.

Deliberado el asunto, se somete a votación, acordándose por catorce votos a favor, tres abstenciones de Mª Carmen del Álamo de la Cruz, Mª Ángeles Rodríguez-Escalona Madridejos y José Damián García-Moreno López y ninguno en contra, RATIFICAR el Convenio de Colaboración para el funcionamiento y puesta en marcha de las instalaciones que forman parte del patrimonio etnológico y etnográfico de Madridejos entre el Ayuntamiento de Madridejos y la Asociación Cultural El Carpio.

12. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RECHAZO A LOS RECORTES SOCIALES Y LA REFORMA



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

LABORAL Y EN APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE.

Por el representante de Izquierda Unida se da lectura a la moción presentada que resulta del siguiente tenor literal:

“M O C I Ó N EN RECHAZO A LOS RECORTES SOCIALES Y LA REFORMA LABORAL Y EN APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que comenzó esta crisis financiera, que inmediatamente después se extendió a la economía real y productiva causando unas terribles consecuencias millones de hombres y mujeres, especialmente entre las clases populares, Izquierda Unida trabaja para desenmascarar a los que la han provocado, los especuladores, banqueros y mercados financieros internacionales y los responsables de instituciones y gobiernos que los apoyaron con las políticas neoliberales. Esta crisis del sistema financiero está provocando en la sociedad española una situación de emergencia social, con más de 4.500.000 personas parados y paradas y miles de pequeñas y medianas empresas cerradas. Las medidas adoptadas hasta ahora por el Gobierno no sólo no han puesto coto al descontrol del poder financiero, sino que se han alineado con ellos, los causantes de la crisis económica. Los trabajadores y trabajadoras están explotados en el trabajo, expropiados por los Bancos y por el Gobierno.

El Gobierno del PSOE, viene adoptando numerosas medidas antisociales. En concreto desde que comenzó el año 2010 ha tomado medidas como:

- 1. Unos restrictivos Presupuestos Generales del Estado de 2010.*
- 2. Un plan de Austeridad de 29 de enero en el que se aprueba un recorte de 50.000 millones de euros.*
- 3. Propuesta de alargar la edad de jubilación de 65 a 67 años.*
- 4. Subida del IVA.*
- 5. Plan de Ajuste de 12 de mayo, que supone un recorte del gasto de 15.000 millones de euros adicionales, reduciendo radicalmente la inversión pública, afectando a los servicios públicos, a los pensionistas, a las mujeres, a los dependientes y a los funcionarios y funcionarias.*
- 6. Ha aprobado primero como decreto-ley, después endureciendo el mismo en el Congreso de los Diputados, la **reforma del mercado de trabajo** que supone: el despido más fácil, más rápido y más barato, reducir los derechos laborales, perpetúa la contratación temporal*



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

como vía de entrada al mercado de trabajo, da mayor poder a los empresarios, cuestiona la negociación colectiva, facilita la modificación sustancial de las condiciones de los contratos de trabajo, incluidas las pactadas en los convenios colectivos, disminuyendo el control judicial.

Facilita a la empresa el descuelgue salarial previsto en los convenios colectivos. Legaliza las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro, a las que no sólo se da acceso para la realización de funciones de intermediación laboral sino que también se les otorga competencias que van a afectar a las prestaciones por desempleo de los trabajadores y trabajadoras. Va a permitir sacar dinero de los desempleados y desempleadas. Se amplía el ámbito de actuación de las empresas de trabajo temporal dejando al mínimo las limitaciones por razones de seguridad y salud, y se deja en papel mojado la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que las medidas de Igualdad son pura retórica.

En los últimos 18 años, con Gobiernos del PSOE y del PP, se han llevado a cabo 8 reformas del mercado de trabajo, incluyendo la actual. Una reforma cada 2 años y 3 meses no es un buen indicador de la estabilidad de algo tan fundamental, más bien parece que estamos metidos dentro de un proceso de improvisación continua. De hecho, es a todas luces un periodo ridículo, en el que no parece que sea factible la puesta en marcha de las medidas propuestas y mucho menos la maduración de las mismas y la evaluación de su efectividad. Además, solo 2 de esas 8 reformas han sido pactadas o consensuadas, otras 5 son decisiones unilaterales del gobierno de turno. Todas las reformas han consolidado la temporalidad, la precariedad y los recortes de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y han aumentado el poder los empresarios.

Esa sensación de provisionalidad permanente es aplicable a la normativa básica: El Estatuto de los Trabajadores, ya ha sufrido 4 reformas, un número sin lugar a dudas excesivo.

El causante de la crisis económica no ha sido ni es el mercado de trabajo, no es la baja productividad de los trabajadores ni los “desmesurados” salarios que perciben. Todas estas medidas aprobadas por el Gobierno del PSOE son innecesarias, injustas y antisociales.

Estas medias están enmarcadas dentro de una política económica vinculada al Tratado de Lisboa, a las políticas neoliberales que nos han traído a esta crisis, políticas que son compartidas por el PP y practicadas en las Comunidades Autónomas donde gobiernan: más Mercado, menos Estado. Corrupción frente a transparencia y calidad democrática. El Partido Popular no es alternativa a las políticas aprobadas por el PSOE, es más de lo mismo: seguir desmantelando el Estado del Bienestar.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

*Estas medidas que desmontan el Estado Social y Democrático y de Derecho y que se alinean claramente con la patronal, los banqueros, los especuladores y los rentistas, han obligado a los sindicatos de clase, CC.OO. y UGT a convocar una Huelga General para el 29 de septiembre de 2010 bajo el lema **ASI NO, Huelga General**. Esta convocatoria, se realiza en el marco de una movilización europea contra las medidas de ajuste. La Huelga General convocada para el 29 de septiembre tiene como objetivos:*

- 1. **La reconducción del plan de ajuste**, restableciendo los derechos de los pensionistas, los empleados públicos y el mantenimiento de la inversión pública.*
- 2. **La retirada de una reforma laboral** lesiva que facilita el despido y empeora las condiciones de trabajo.*
- 3. **Defender la negociación colectiva como marco de protección de las condiciones de trabajo**, frente a los intentos de devaluarla y de individualizar las relaciones laborales.*
- 4. **El mantenimiento del sistema público de pensiones como eje central de protección social**, y su adecuación a la evolución social, a través del acuerdo político y social.*

Izquierda Unida de Madridejos comparte estos objetivos y considera más que necesaria la convocatoria de la Huelga General. Por ello elevamos al Pleno del Ayuntamiento, una de las administraciones que conforman el Estado Social Democrático y de derechos y proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Apoyar la convocatoria de Huelga General para el 29 de septiembre, haciendo un llamamiento a todos los y las madridejenses a secundarla. Para ello hará público un bando municipal en apoyo de la Huelga General del 29 de septiembre que se hará público antes del inicio de la Feria y Fiestas 2010.*
- 2. Reclamar a los empresarios que respeten el derecho a la huelga que asiste a los trabajadores y trabajadoras.*
- 3. Exigir al Gobierno Central y al Congreso de los Diputados la retirada de las medidas de ajuste aprobadas, así como el Decreto-Ley de Reforma del Mercado de Trabajo, por considerar dichas medidas injustas, innecesarias y antisociales.*



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

4. Instar al Gobierno de España a mantener la edad máxima de jubilación en los 65 años.

5. Requerir al Presidente del Gobierno el mantenimiento del sistema público de pensiones como eje de la protección social.

6. Trasladar al Presidente del Gobierno la necesidad de realizar una reforma fiscal progresiva, así como un plan contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

7. Dar traslado de los presentes acuerdos a los secretarios provinciales de los sindicatos CC.OO y UGT, al Presidente del Gobierno de España y a la Mesa del Congreso de los Diputados.”

No interviniendo ninguno de los Grupos Políticos, el Sr. Alcalde pone el asunto a votación, quedando **DESESTIMADA** la misma por 1 voto a favor, correspondiente al representante de I.U., 8 votos en contra, correspondientes a los representantes del grupo socialista y 8 abstenciones correspondientes a los representantes del grupo popular.

13. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA POR UNAS COMUNICACIONES FLUIDAS Y SOSTENIBLES ENTRE TOLEDO Y CIUDAD REAL SIN PERJUDICAR LOS MONTES DE TOLEDO.

Por el representante de Izquierda Unida se da lectura a la moción presentada que resulta del siguiente tenor literal:

“M O C I Ó N P O R U N A S C O M U N I C A C I O N E S F L U I D A S Y S O S T E N I B L E S E N T R E T O L E D O Y C I U D A D R E A L S I N P E R J U D I C A R L O S M O N T E S D E T O L E D O”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El proyecto inicial de Autopista AP-41 entre Madrid y Córdoba, sufrió declaraciones ambientales negativas por su fuerte impacto en importantes áreas de protección natural y de especies protegidas como el lince ibérico o el águila imperial entre otras muchas. De realizarse dicha obra, se fragmentarían espacios naturales únicos como Sierra Morena o los **Montes de Toledo**. Ello ha significado renunciar a gran parte del proyecto inicial, quedando en una grave precariedad económica el único tramo de peaje abierto entre Madrid y Toledo y resultando este, por tanto, un **proyecto inviable en lo económico y en lo medioambiental**.*

Aún así y por motivos de interés general, se sigue considerando imprescindible el mejorar las comunicaciones entre las ciudades de Toledo y Ciudad Real, así como en



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

las comarcas intermedias, no solo por su importancia económica, administrativa y de servicios, sino para ayudar a mejorar la vertebración regional del territorio y conseguir un mayor desarrollo económico y social de ambas provincias.

Dentro de las consideraciones de este proyecto de unir estas capitales, se debe tener en cuenta la necesidad de optimizar recursos e infraestructuras viarias ya construidas o proyectadas por este Gobierno Regional o por el Gobierno Central u otras administraciones.

*No podemos descuidar tampoco el momento económico que vivimos, donde el déficit y la deuda pública están obligando a las Administraciones Públicas a contener y optimizar sus inversiones, aunque **una política de ajuste y recorte duro del gasto público puede generar más paro, retrasar la salida de la crisis y tener un efecto contrario al que se pretendía perseguir.***

Una de las pocas cosas buenas que nos ha traído la crisis, es la de que se está empezando a analizar de una manera más coherente si determinados gastos y duplicidad de infraestructuras eran necesarios, así como cuales han sido sus efectos a los pocos años de estas costosas inversiones. Existen informes que evidencian el grave impacto económico que para las cuentas públicas pueden tener el rescate de algunas autopistas o autovías de peaje o peaje en sombra. Una de ellas podría ser precisamente la AP-41 (Toledo – Madrid), cuyas empresas concesionarias han presentado una reclamación ante el Tribunal Supremo pidiendo una compensación de 420 millones de euros por no cumplir las condiciones económicas y de explotación que dieron lugar al concurso y concesión en su día, de la que se preveía que iba a ser la autopista de peaje Madrid-Córdoba.

En la actualidad, y una vez abierto el túnel de Los Yébenes, quedan restablecidas las infraestructuras antiguas mejoradas con la semivariante de Orgaz que a través de la CM-410 enlaza con la Autovía de los Viñedos. Pero no obstante, el paso por zonas de gran valor e importancia para la naturaleza y que están amparadas bajo distintas formas de protección ambiental, hace que una posible vía de gran capacidad para tráfico pesado o de turismo tenga que buscar otros trazados o emplazamientos, más allá de los usos vecinales que se haga de la carretera N-401.

El Estudio Informativo expuesto a información pública plantea cuatro alternativas para unir Toledo y Ciudad Real por autovía (1, 2, 3 y 4) que coinciden en aprovechar parte del trazado de la CM-42 o Autovía de Los Viñedos. Las tres primeras plantean diversos trazados y vías que terminan en una conexión hacia la actual N-401 en la confluencia de los términos municipales de Urda y Fuente el Fresno, superponiéndose sobre la casi totalidad del trazado inicial de la AP-41 que en su día recibió una DIA negativa.

Una quinta, denominada “alternativa 0”, plantea la opción de no realizar ninguna vía de alta capacidad, ni medida alternativa. Esta opción debe desestimarse por no resolver los problemas de comunicación entre Toledo y Ciudad Real y además ser más dañina para el medioambiente, pues a medida que aumente el tráfico de la N-401,



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

umentarán los atropellos a fauna y el ya pernicioso “efecto barrera” de esta vía, que junto con el AVE Madrid – Sevilla, separa los macizos más orientales de los Montes de Toledo, del resto de esta cordillera.

*Por tanto, y tal y como puede verse en el estudio informativo, de las opciones presentadas, **solo la Alternativa 4 escapa de un impacto medioambiental negativo en zonas de protección ambiental.** Esta alternativa que utiliza Madridejos como centro neurálgico de comunicaciones, además de suponer un ahorro para la región de más de 138 millones de euros, supondría el primer tramo de una Infraestructura promovida por nuestro Gobierno Regional, la Autovía Transmanchega. Es decir, su coste para las arcas regionales podría ser cero. De esta forma lograríamos un doble efecto positivo; no afectar a flora y fauna protegidas, e iniciar una Autovía que vertebrase al conjunto del territorio regional, pues tendría continuidad hasta Tarancón y desde allí a Cuenca a través de la A-40 y a Guadalajara por la Autovía de la Alcarria.*

A la hora de realizarse cualquier proyecto, deben tenerse muy en cuenta sus costes sociales, económicos y medioambientales. Un proyecto de la envergadura de la Autovía Toledo – Ciudad Real no puede ser ajeno a esta premisa.

*Por ello desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Madridejos, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal que adopte los siguientes **acuerdos**:*

1º.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que opte por la alternativa 4, para unir Toledo y Ciudad Real por autovía:

- Utilizando la CM-42 (Autovía de los Viñedos) hasta Madridejos en su enlace con la A-4 (Autovía del Sur).*
- Mejorando la capacidad de tráfico en el tramo de la A-4 desde Madridejos hasta Puerto Lápice.*
- Adelantando la construcción del tramo Puerto Lápice - Daimiel de la Autovía Transmanchega.*
- Aprovechando el tramo de la A-43 entre el enlace de esta con la CM-420 en Daimiel y Ciudad Real.*
- Adoptando las medidas necesarias para garantizar el acceso a la nueva vía desde los municipios de Las Labores, Villarrubia de Los Ojos, Arenas de San Juan y Manzanares, así como el paso de aguas y fauna en los corredores del Arroyo de Valdezarza y Río Cigüela.*

2º.- Instar al Ministerio de Fomento a que afronte la construcción de un tercer carril en la A-4 al menos entre el enlace de esta vía con la CM-42 en Madridejos y el futuro enlace sur con la Autovía Transmanchega, valorando no obstante, la posibilidad de que dado el gran volumen de tráfico de esta vía, este tercer carril se realice desde la conexión de la nueva variante de Despeñaperros (en construcción), hasta el paso de la A-4 de dos a tres carriles ubicado en término municipal de Seseña (Toledo).



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

3º.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gobierno de España, Diputaciones Provinciales de Toledo y Ciudad Real y Ayuntamientos de los municipios situados en los distintos trazados afectados por las 4 alternativas objeto del estudio informativo a que trabajen de forma conjunta para lograr las siguientes mejoras en las comunicaciones:

- Apertura inmediata de las Estaciones de Tren de Mora y Malagón, trasladando usuarios de la carretera (y por tanto descongestionando la misma) al ferrocarril.

- Construcción de un by pass sur ferroviario en Toledo, que permita a través de la línea Madrid –Sevilla ya existente, la conexión de Toledo con Mora, Malagón, Ciudad Real, Puertollano y el sur de España.

- Adelantar el tramo Mora - Alcázar de la nueva línea Madrid - Jaén que entre otras, contempla estaciones en Manzanares, Alcázar y Madridejos-Consuegra. Con la plena explotación de esta línea, también se retira tráfico del eje viario de carreteras objeto del Estudio Informativo y se permitirá no solo comunicar el centro de La Mancha con Madrid, sino con el by pass propuesto también con Toledo. Así mismo, con trenes de ancho intercambiable (como los que está previsto que operen a finales de año entre Madrid y Levante por Albacete) se podría conectar Toledo y Albacete por ferrocarril.

- Construcción de una circunvalación oeste – este en Ciudad Real, que complete el anillo de circunvalación a la ciudad eliminando tráfico, ruido y contaminación de la capital ciudadrealeña y enlazando la A-43 sur, N-430, CM-412, N – 420 y A-43 norte.

- Realización de una circunvalación en Fuente el Fresno por el este, que absorba el tráfico de la N-401 y de la CM 4120 y retire el tráfico de vehículos de la localidad.

- Arreglo de la carretera de Urda a la N-401 sur (CM-4167). Dicha vía se encuentra actualmente en muy mal estado con no más de 6 metros de ancho, grandes cambios de rasante y firme muy irregular. Esta vía es la paralela al nuevo corredor que se pretende abrir. Se podría aprovechar para hacer una circunvalación en Urda, que aunque no sufre atascos, si que tiene un tráfico relativamente importante de pesados y vería incrementarse el tráfico con el arreglo de esta carretera.

- Estudio de la viabilidad de completar la circunvalación de Orgaz en la N – 401.

- Estudio de mejora en las conexiones por carretera de Sonseca y Ajofrín, fundamentalmente con Toledo.

4º.- Instar a la Junta de Comunidades y a los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente, a que realicen un estudio ambiental que permita una mejor integración medioambiental de la N - 401, contemplándose pasos de fauna y al menos tres ecoductos. En la N-401, uno en la zona del Arroyo del Estrecho al sur del término municipal de Urda y otro en la zona del cruce del Arroyo de la Bracea (Término Municipal de Los Yébenes), donde en la alternativa A-2 se contempla un túnel de 460 metros. En la CM 4017 (Mora – Los Yébenes) otro ecoducto en la zona donde se



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

contempla en la alternativa 2 del estudio informativo y que con el mismo se salve dicha carretera y la vía del Ave Madrid - Sevilla.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- *Presidente de Castilla-La Mancha*
- *Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.*
- *Diputaciones de Toledo y Ciudad Real”.*

No interviniendo ninguno de los Grupos Políticos, el Sr. Alcalde pone el asunto a votación, quedando **ESTIMADA** la misma por 9 votos a favor, correspondientes al representante de I.U. y a los representantes del grupo popular, 8 votos en contra, correspondientes a los representantes del grupo socialista

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, haciendo uso del contenido del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No existiendo ninguna, se pasa al siguiente punto.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán preguntando sobre una acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de agosto de 2009 en el que se citaba un informe de la policía local en el que se ponía de manifiesto el mal estado del acerado de la C/ Mirador, preguntado que sentido tiene adoptar un acuerdo cuando no se hace nada al respecto. Le contesta el concejal de urbanismo diciendo que no se tomaron medidas entonces por que esa calle está incluida dentro de una obra del FEIL

El Sr. Sánchez Galán pregunta porque no le ha llegado la información que solicitó en el anterior Pleno a lo que se le contesta por el concejal de urbanismo que está pendiente de ello.

Pregunta si se hace algo con las construcciones ilegales, en la anterior legislatura se adoptaron medidas al respecto al inicio de la presente se manifestó la intención de solucionarlo. A lo que le contesta el alcalde que el policía que se encuentra en segunda actividad realiza informe cuando observa la existencia de una obra sin licencia y es posteriormente visitada por los técnicos.

En relación a los permisos concedidos para construir naves agrícolas en suelo rústico, pregunta si se ha hecho seguimiento de estas licencias para comprobar que no se han convertido en viviendas de fin de semana. El Alcalde responde que ha tratado de anotar en el Registro de la Propiedad la apertura de expedientes sancionadores en las fincas correspondientes pero la registradora ha dicho que no puede hacerse, procediéndose en estos casos a liquidar el ICIO y dar de alta en el padrón de IBI urbana.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

En relación con las licencias menores, en algunos casos encubren obras mayores, ¿se hace seguimiento de las mismas? El concejal de Urbanismo le contesta que se existe un policía encargado de vigilar las obras, la diferenciación entre obras menores y mayores se hace en base a los informes de los técnicos municipales.

El alcalde explica que primero se comprueba por la policía y después es visitada la obra por el técnico.

El Sr. Sánchez Galán no cuestiona la labor de la policía pero debería ser el concejal de obras quien vigilase las obras existiendo a su juicio falta de control.

El Alcalde discrepa por entender que criterio técnico está más cualificado entendiendo que se hace básicamente lo mismo que en otras legislaturas.

El Sr. Sánchez Galán pregunta a quien se han adjudicado los festejos taurinos este año a lo que le responde la concejala del área que no recuerda su nombre exactamente pero es una empresa distinta de la del año, se han tenido 3 ó 4 ofertas y el importe de los festejos ascienden a 11.000 € mas IVA.

El Sr. Sánchez Galán pregunta sobre la cuota por la instalación de la grúa en las obras de la iglesia y si el importe de 60€ es para todo un año, solicitando que las liquidaciones se realicen correctamente desde el inicio de la obra con independencia de quien sea el solicitante. El concejal de urbanismo le contesta que está pendiente de informe técnico para liquidar correctamente

El Sr. Rodríguez González, relación con la situación económica del Ayuntamiento teniendo en cuenta la rebaja en los sueldos aprobada en el último pleno, pregunta por una serie de gastos como son el desfile de Félix Ramiro, la zarzuela, los cohetes del día del mundial facturas de consumiciones, el coste del despido improcedente de una trabajadora. Le responde el Alcalde diciendo que el desfile se realizó a través del Cultural de la Provincia de Toledo y que la diferencia entre lo facturado y lo subvencionado revertirá en el Ayuntamiento (la cooperativa de aceite es testigo del compromiso adquirido con Félix Ramiro), la consumición será como consecuencia de un acto protocolario y se le dará contestación por escrito, la zarzuela es una opción en cualquier caso este año la feria va a costar la mitad de lo que costó en los años 2005-2006 y la minuta es la que es.

El Sr. Rodríguez González dice que de lo que se trata es de ahorrar no de quitar cosas que su labor es controlar pero que está dispuesto a colaborar incluido en el plan de saneamiento a lo que le responde el Alcalde que no sabe si se podrá llegar a un acuerdo pero no se puede tener servicios deficitarios debiendo actuar en estos casos como la empresa privada.

Quiere saber cómo se ha contratado a la asesora jurídica, si se ha hecho directamente y si no hay en Madridejos alguien capaz, a lo que contesta el Alcalde que se ha contratado directamente y que se buscaba un perfil concreto que es de técnico urbanista.

En relación a la página web municipal pregunta porque se encargó a la empresa que lleva la actualización del ICIO y no a alguien en Madridejos a lo que le responde el Alcalde que ahora cuenta menos el mantenimiento ya que la información es subida a la web desde el propio Ayuntamiento.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Pregunta también si se ha pagado lo que se debía a la empresa que llevaba la anterior página web.

En este momento el Sr. García-Moreno abandona el Salón de Plenos.

Pregunta sobre la suspensión el acto organizado por las Juventudes socialistas por la policía, respondiéndole la Sra. Sánchez Tébar que existen denuncias de los vecinos y así consta en el informe de la policía y que siempre se ha facilitado su actividad y colaborado con ellos.

En este momento el Sr. García-Moreno se incorpora al Salón de Plenos.

La Sra. Lara Rodríguez pregunta si hay informe final sobre el Proyecto Grundwigt, contestándole la concejala de educación que no está terminado, cuando lo esté se les remitirá.

En relación a los correos electrónicos pregunta si ya se ha aclarado la situación a M^a Carmen del Álamo que le contesta que se está trabajando para poder recuperar los correos enviados. Emiliano Sánchez dice no entender la explicación ofrecida cuestionando que puedan recuperarse los correos electrónicos una vez eliminados.

Formula el ruego de que cuando existan invitaciones a los concejales, estas se trasladen en tiempo y que sean individuales, a lo que el Alcalde contesta que la responsabilidad fue suya ya que se le olvidaron.

Por el Sr. de la Llave Mora pregunta por el cierre de la piscina a lo que le responde la concejala responsable del área que se cerró porque coincidió con una competición y porque había una avería en una depuradora.

Formula el ruego de que las subvenciones deportivas se paguen dentro del ejercicio correspondiente.

Respecto del banco de actividades juveniles se pregunta como no existe consignación presupuestaria después de publicar la convocatoria y valorar las actividades pero si hay para actividades en las jornadas quijotescas. María le contesta que es debido a que este año han denegado la subvención solicitada y a la prórroga del presupuesto.

El Sr. Camuñas Sánchez en relación a las horas extras de los policías y sus administrativos según los datos de las horas extras aprobadas por la JGL en los últimos seis meses suponen un gasto de 22.950€ y pregunta porque no emplear esos recursos en ayudar a los desempleados en lugar de dárselos a los que ya tiene trabajo. El Alcalde le responde de que en ese momento el dispone de más información, por lo que traerá los suyos en el próximo pleno.

Cuestiona la información contenida en el Boletín de Junio 2010 PP a lo que le contesta el Alcalde que el boletín se elaboró con rigor y objetividad.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

M^a Jesús Camuñas Gómez pregunta para que se crean las bolsas de trabajo de limpieza si luego no se utilizan en los edificios en los que se necesitan y si es posible la utilización de gente de los Planes de Empleo. Por el concejal de personal se le contesta que en los colegios ha habido personal de la bolsa todo el año.

Preguntado a secretaria por la situación a lo que se le contesta que tendrá que consultarlo por desconocer la situación en el ayuntamiento. M^a Jesús solicitará informe escrito al respecto.

José Romero pregunta por qué en las calles estrechas en las que los coches se suben a las aceras cuando los vecinos solicitan al Ayuntamiento la instalación de bolardos, el Ayuntamiento lo autoriza pero impone coste del bolarde al vecino. Si es en la vía pública debe soportarlo el vecino. El concejal de obras le contesta que se hace debido a la situación económica y a que unas veces no está tan justificado como en otras; este es un criterio y cada corporación sigue uno.

Ruega que se encalen los machones de la Plaza de Toros, para que no se deterioren más, antes de la feria. El concejal de obras le contesta que la empresa que está realizando la obra se ha comprometido a hacerlo pero que deberá realizarse el seguimiento oportuno cada año en lo sucesivo.

Campo de fútbol echa en falta que se coloque el riego por goteo que se retiró cuando se arregló el césped.

José Damián García-Moreno López formula las siguientes preguntas y/o ruegos:

En relación con el Plan de Saneamiento Económico, Izquierda Unidad no ha recibido ninguna propuesta pero insta a los otros dos grupos municipales a reducir la deuda, aumentar la liquidez, reducir los gastos aumentar la presión sobre aquellos que más tienen: aprobando tasas sobre cajeros automáticos en vía pública, operadores de telefonía móvil utilización del espacio radioeléctrico, aumentar el IBI de las viviendas no habituales, revisando el ICIO.

Pregunta por la situación de la zona oeste del municipio, en la calle de las Ciencias, en la urbanización nueva se forma un charco de agua de lluvia, quien es responsable el ayuntamiento o el urbanizador así como por el arreglo de la calle Don Pedro, a lo que le responde el concejal de obras que se ha avanzado eliminado postes con el soterrado de líneas.

Benito Mariblanca Escalona se disculpa por tener que abandonar el Pleno.

Carretera de Consuegra en las obras del FIEL se forma un charco pregunta si se ha solucionado el problema a lo que le contesta el concejal de obras que existía un problema con un imbornal y Gestagua solucionó ya el problema.

Limpieza de cauces pregunta si se ha solicitado la limpieza de cauces a la Confederación Hidrográfica de Guadiana a lo que le responde el Alcalde que se está trabajando en ello aunque lo que responderán es que si quiere el Ayuntamiento puede hacerlo.

Contenedores comenta que son aparatosos y de difícil apertura y pregunta si se ha hecho seguimiento sobre su estado a lo que le contesta la concejal de bienestar social que el Gesmat los ha inspeccionado esta misma semana.

Respecto al acuerdo plenario sobre la retirada de los símbolos franquistas recuerda al alcalde que aun no se ha hecho y espera que se haga antes del fin de la legislatura.

Solicita información sobre el importe de diversas facturas, y que en la web municipal exista un acceso directo a los grupos municipales a lo que el concejal de obras le contesta que es mejor contestar por escrito



Ilmo. Ayuntamiento de Madrid (Toledo)

Obras de Gestagua en la Calle Ruiseñor, se ha realizado seguimiento de la obra y la profundidad de las conducciones a lo que le contesta el concejal de obras que así ha sido.

Con relación a la solicitud de Pedro José Privado a la JGL de un interprete de sordomudos, pregunta si se dispone de esa persona a lo que le responde la concejala de Bienestar social que si y que interpretará el pregón de las fiestas. Les felicita por la iniciativa.

La liquidación de la deuda pendiente con la Mancomunidad, a quien corresponde, el concejal de obras le informa que debe abonarla Gestagua.

Con relación a la adjudicación en procedimiento negociado sin publicidad del chiringuito, pregunta al Alcalde si fue correcto, el Alcalde responde que sí no se presentó nadie y puede consultar el expediente cuando quiera en el Ayuntamiento. ¿Se ha ubicado en el sitio correcto según el Pliego? No, ¿El Cambio de titular es correcto? El Alcalde responde que políticamente ha actuado de forma correcta, otra cosa en lo que digan los técnicos o secretaría.

En relación con el escrito reformas PEYAN solicitando un bar en las fiestas concedido en acuerdo de JGL, se hizo ingreso el año pasado y a cuanto ascendió. El Alcalde le informa que es una situación especial, es suelo privado y ya se ha hecho antes en otras ferias, si se hizo ingreso pero no sabe cuanto exactamente.

Por lo que se refiere a la responsabilidad patrimonial solicita información sobre los expedientes de responsabilidad patrimonial informándole el concejal de obras que están en curso pero aun no se han resuelto.

Pregunta si es cierto que el Ayuntamiento ha comprado un coche-radar a lo que le contesta el Alcalde que no que el coche es un préstamo de Tráfico que está rotando por los pueblos y actualmente le corresponde a Madridejos.

Pregunta a Antonio Rodríguez González sobre la gestión de la Caja de Castilla-La Mancha y si se siente responsable de la situación económica en la que se encuentra tras su intervención, a lo que el interpelado le contesta que no.

Termina pidiendo disculpas si ha podido molestar a alguien por abandonar temporalmente el Pleno sin pedir permiso pero el hace lo que ve hacer en Toledo y otros Ayuntamientos. El Alcalde acepta sus disculpas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 0 horas y treinta minutos del día tres de septiembre, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao